

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 12 DE JUNIO DE 1978

No. 13,596

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 269 de 2 de Junio de 1978, por el cual se registrense una importación.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESTRINGESE UNA IMPORTACION

RESUELTO No. 269

PANAMA 2 DE JUNIO DE 1978

EL MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS

EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que la empresa nacional denominada LUBRICANTES REFINADOS, S.A., que se dedicará a la fabricación, preparación, elaboración, transformación, conversión, empaque y venta al por mayor de aceites y lubricantes y otros derivados del petróleo y similares; ha solicitado una cuota de normalización respecto a la importación de productos similares sucedáneos o sustitutos, para evitar que las empresas locales acumulen inventarios excesivos de dichos productos lo que impediría a LUBRICANTES REFINADOS, S.A., desarrollar normalmente las actividades que ésta ha programado;

2. Que el Artículo Décimocuarto del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971 crea un sistema de cuota de importación que según la misma disposición deben ser fijadas, reglamentadas y administradas por este Ministerio;

3. Que las cuotas de normalización de importación tienen el propósito de evitar importaciones exageradas o anormalmente altas a que pueda dar lugar el conocimiento del inicio de producción nacional de artículos similares a los importados;

4. Que practicados los estudios pertinentes se concluye que es conveniente acceder a la protección solicitada;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Normalizar la cuota de aceites y lubricantes y otros derivados del petróleo.

ARTICULO SEGUNDO: Mantener las cuotas de importación equivalente a las importaciones realizadas en el año 1976, las cuales serán distribuidas entre las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación de los productos mencionados.

ARTICULO TERCERO: Para la administración y asignación de la cuota individual los importadores deberán prestar a la Dirección General de Industrias de este Ministerio las liquidaciones correspondientes a las importaciones realizadas durante el año 1976, para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días calendarios contado a partir de la fecha de publicación del presente Resuelto en la Gaceta Oficial.

ARTICULO CUARTO: Las personas naturales o jurídicas entre las cuales se distribuyen las cuotas a los cuales se refieren los artículos anteriores deberán presentar previamente a la Dirección General de Industrias sus pedidos al exterior para la aprobación correspondiente.

ARTICULO QUINTO: El Ministerio de Comercio e Industrias podrá otorgar autorizaciones especiales para la importación de los productos que por este medio se encuentren en capacidad de abastecer las demandas del consumo.

ARTICULO SEXTO: Las empresas industriales que tengan Contratos con la Nación y que requieran como materia prima semielaborada o no algunos de los productos restringidos en el Artículo 1o. de este Resuelto deberán dar cumplimiento a las condiciones legales reglamentarias vigentes y la que se señala en el artículo 4o. de este Resuelto.

Además deberán estas empresas poner en conocimiento de la Dirección General de Industrias cualquier hecho que pueda traer como consecuencia una baja en cuanto a su producción en relación con los años anteriores, a fin de que tal dependencia pueda prever una próxima escasez de tales productos en el mercado local.

ARTICULO SEPTIMO: Las personas naturales y jurídicas que tengan pedidos colocados en el extranjero firmes e irrevocable, deberán justificar plenamente ante la Dirección General de Industrias estas circunstancias, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de entrada en vigen-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

cia del presente Resuelto. Compróbadas las circunstancias aludidas a satisfacción de la Dirección General de Industrias, ésta podrá autorizar la importación del artículo o producto de que se trate, el cual deberá ingresar al país dentro de los (60) días calendarios siguientes a la expedición de la autorización correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: La Dirección General de Industrias llevará un libro especial de registro para la inscripción de importadores autorizados y el control de las cuotas.

ARTICULO NOVENO: Enviar copia auténtica del presente Resuelto al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de rigor.

ARTICULO DECIMO: Las disposiciones del presente Resuelto empezarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Licdo. Julio E. Sosa B.
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Licdo. Arnulfo Robles H.
VICEMINISTRO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor EDISON BOLIVAR DIAZ HERRERA, va-

rón, panameño, mayor de edad, casado, Juez Ejecutor, residente en la ciudad de Panamá, Urbanización Betania, Calle Segunda Casa No. 32 altos con cédula de identidad No 9-55-685, en su propio nombre y representación de su persona, por medio de la firma forense "JAENY ASCENDIDOS" ha solicitado a este Juzgado que se le conceda título Constitutivo de Dominio de una (1) casa construida a sus expensas situada en Farallón, Corregimiento de Rfo Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé, con techo de zinc, paredes de bloques repelidos, piso de mosaico, cielo raso, con tres recámaras, una sala, un comedor, una cocina interna, tres baños, construida sobre un lote de terreno que mide veinte (20) metros cuadrados de frente y de fondo cincuenta (50) metros y el área de Mil metros cuadrados (1,000 Mts.2) alínderado dicho lote así: Norte: Francia E. Núñez; Sur: La Playa; Este: Régulo Núñez y Oeste: Berta Torrijos de Arosemena. Además se hace constar la construcción de una cancha deportiva de Tenis de pared (Squash) en el patio de la residencia descrita y consta de 32 pies de largo, 18 pies con 6 pulgadas de ancho y 18 pies de alto. El piso es de cemento, las paredes son de bloques y el techo es de zinc, está dentro de los mismos linderos de la casa descrita anteriormente.

En atención a lo dispuesto en el ordinal segundo del Artículo 1895 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No 113 del 22 de abril de 1922, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de diez (10) días y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término de Ley; lo cual se hace hoy primero de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Juan Polanco P.
Juez 1o del Circuito de Coclé

Ignacio García G.
Secretario.-

L-411522
(Única Publicación)

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA EN
ANTON, DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y OCHO.-

VISTOS:

La señora PASCUALA DOMINGUEZ MORENO de generales en autos, el día siete (7) de abril del presente año, por medio de poder especial conferido al Licenciado JOSE DE JESUS GRIMALDO MEDINA solicita este Tribunal, que se abra el juicio de sucesión intestada de los bienes dejados por la muerte de su madre MARIA ANTIGUA MORENO, quien falleció en este Distrito el día veintuno (21) de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) y que se declare heredera en su condición de hijas únicas.

El apoderado acompañó a su escrito, las pruebas siguientes:

- a) Certificado de defunción de la causante MARIA ANTIGUA MORENO expedido por el Director Provincial del Registro Civil de 19 de agosto de 1977.
- b) Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que la causante era madre de las demandantes PASCUALA DOMINGUEZ MORENO y MARIA PAULA DOMINGUEZ MORENO.
- c) El Certificado del Notario público de Coclé, donde consta que la causante no otorgó testamento; y
- d) Certificado de la Certificadora del Registro público, donde consta que la difunta MARIA ANTIGUA MORENO, es dueña de la Finca No. 2865, inscrita al Folio 422, Tomo 337 de la Sucesión de la Propiedad provincia de Coclé.

Considera el Tribunal que se ha traído a los autos, las pruebas que para el caso exige el Artículo 1621 del Código Judicial la que suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1o.- Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la difunta MARIA ANTIGUA MORENO desde el día 21 de noviembre de 1967, ocurrida en este Distrito de Antón.

2o.- Que son sus herederas sin perjuicios de terceros sus hijas PASCUALA DOMINGUEZ MORENO, mujer mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-AV-124-838; y MARIA PAULA DOMINGUEZ MORENO, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos vecina de la ciudad de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-AV-183-544;

ORDENA:

1o.- Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las partes que tengan interés en el,

2o.- Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio indicado en el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969 en legal forma.

FUNDAMENTO DE DERECHO.- Artículo 628, 629, 630, 667 del Código Civil y 1597 y 1621 del Código Judicial; Ley 11 de 23 de Enero de 1963 y 29 del Ordinal 1o. Letra C.

NOTIFIQUESE.

La Juez Mpal de 2a. Cat.

Rina Cedeño

L-411589

(Única Publicación)

La Secretaria,
Elba de Salazar

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

Región #2, Veraguas

EDICTO No. 19-78

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Prov. de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL ANTONIO VERGARA CORRO, vecino del corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal #7-60-394, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud #9-0056, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 hectáreas - 5867.70 M2., ubicada en El Embalsadero, jurisdicción del corregimiento de La Peña, distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA DE SANTIAGO A SONA Y CAMINO DEL EMBALSADERO A LA MONTAÑUELA
SUR: LEONOR QUINTERO
ESTE: JULIO QUINTERO Y FLORENCIO ROSAS Y
OESTE: CAMINO DE SERVIDUMBRE A TRABAJADEROS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho; en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas a los 16

días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

AGR. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador - Reforma Agraria

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria de Adjudicación de Tierras

L222293
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por RAMON SEPULVEDA contra LUIS CARLOS CASTILLO, se ha señalado el día treinta (30) del presente mes, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del caballo de aproximadamente dos años, color oscuro, con un lucero en la frente, es un caballo fino de paso el cual se encuentra un poco desmejorado. -- Seguidamente los señores peritos le asignan un valor de mil quinientos balboas (B/ 1,500.00).

Servirá de base para la subasta la suma de B/ 1,500.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarse el bien el mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, seis (6) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Alguacil Ejecutor, (Fdo.) Guillermo Morón A.

L411647
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, ZONA 3
AZUERO
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 013-78

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona 3, Azuero en la Provincia de Herrera; al público,

HACE SABER:

Que el señor CARLOS TORRES O AVILA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU Portador de la cédula de identidad personal 6-52-1454, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona 3, Herrera, mediante solicitud 6-0567 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una

superficie de 11 Has. - 7387,3473 M2 hectáreas ubicadas en LOS OYITOS, del Corregimiento de CABECERA del Distrito de OCU y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

NORTE: Terrenos de Anastasio Torres
SUR: Terrenos de Aurelio Alba
ESTE: Terrenos de Aurelio Alba
OESTE: Camino que conduce a Los Oyitos

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días del mes de febrero de 1978

JOSE MARIA GUARDIA OSES
Funcionario Sustanciadador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc

L257423
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 110

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de Claudio Goldborn Murrell, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, tres de junio de mil novecientos setenta y siete.

"VISTOS:.....
el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Claudio Goldborn Murrell, desde el día 26 de septiembre de 1972, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredera universal su cónyuge superstita Hermelinda González, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tenga algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial".

Cópiese y Notifíquese.

El Juez

(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario

(Fdo.) Luis A. Barría.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación en un diario de la localidad que transcurridos diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 3 de junio de 1977

El Juez

(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario

(Fdo.) Luis A. Barría

(L409939)

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En la presente demanda de oposición al registro del título o denominación comercial "INTERBANK" de la sociedad BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S. A., interpuesta por la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI en nombre y representación de la sociedad INTERBANK CARD ASSOCIATION, la suscrita Directora General de Comercio, en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S. A., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro del título o denominación comercial "INTERBANK" advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho hoy, 19 de mayo de 1978, mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDA/ JOSEFA S. DE BROCE
Secretaria Ad-Hoc

L412608

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de THOMAS ALEJANDRO LUM (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

"VISTOS:.....

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de THOMAS ALEJANDRO LUM (q.e.p.d.), desde el día 2 de febrero de 1978, fecha de su deceso; y

b) Es heredera en su condición de esposa, la Sra. ANA MERCEDES TRAWNIZEK DE LUM.

SE ORDENA:

1o.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2.- Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) El Juez, Francisco Zaldivar S., (fdo.) La Secretaria, Elitza A. C. de Moreno".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 18 de mayo de 1978.

El Juez Segundo del Circuito,

Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.

La Secretaria,

(Fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO

L412936

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 19/05/78-13

CERTIFICA:

Que la Sociedad Pan World Shipping Co., S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0882, Folio: 0237, Asiento: 100659 de la Sección de Persona Mercantil desde el cinco de julio de mil novecientos setenta y dos, actualizada en la Ficha 007196. Rolfo: 000282, imagen: 0256 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que al Rolfo 1291, imagen 413, aparece debidamente registrada la disolución mediante Escritura Pública No. 4466 del 5 de mayo de 1978, entrada a este registro bajo el Asiento 3843 del Tomo 131 del diario.

Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho a la 1:34 p.m.
Fecha y Hora de Expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L412607
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto emplazatorio, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A JOSE AMADEO CHACON CHINCHILLA, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de DIEZ DIAZ, más el de la distancia, contados a partir de la última notificación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL.- La Chorrera, siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.- VISTOS:--

Por lo tanto la que suscribe, Juez Primero Municipal de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a JOSE AMADEO CHACON CHINCHILLA, varón, extranjero, nacido en San José de Costa Rica, el día 29 de abril del año 1948, de 29 años de edad, casado, hijo de Reynaldo Chacón Vargas y Dora Chinchilla Barrientos, conductor, cedulaado bajo el No. 1364767, dice haber cursado estudios hasta el cuarto año de escuela secundaria, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Lesiones por imprudencia; y SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de MOISES ARTURO RANGEL SALDIVAR, varón, panameño, de 39 años de edad, casado, natural de Panamá, residente en Barriada Nueva California No. 13, teléfono No. 23-9920, vendedor, hijo de SATURNINA DE RANGEL Y JUSTINO RANGEL, cedulaado bajo el No. 8-90-508, y dice haber cursado estudios completos de secundaria, y JORGE DANIEL RAMOS VEGA, varón, panameño, de 23 años de edad, soltero, vendedor, natural de Panamá, residente en Calle Segunda Vista Hermosa, No. 1, nacido el día 22 de diciembre de 1953, hijo de JOSE ANTONIO RAMOS AROSEMENA y BLANCA ALICIA VEGA DE RAMOS, cedulaado bajo el No. 8-209-898, dice haber cursado estudios hasta el primer año de universidad, al tenor de lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 2137 del Código Judicial.- El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.-- Provea el procesado los medios de su defensa.-- Cópiese, notifíquese y cúmplase.-- La Juez Primero Municipal (Fdo.) Margarita Cano H.-- La Secretaria, (fdo.) Denis B. de Castillo.--

Se advierte al enjuiciado JOSE AMADEO CHACON

CHINCHILLA, que si no compareciere dentro del término expresado, esta notificación surtirá todos los efectos legales y su opinión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha a la parte interesada para su publicación, por una sola vez.

La Juez Primero Municipal,

MARGARITA CANO H.

La Secretaria,

DENIS B. DE CASTILLO

L412955
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a TIMOTEA SOTO SOLÍS, mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FRANCISCO PEREZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta y uno (31) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.-

EL JUEZ.

(Fdo.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

L402270
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL #8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO: 005-78

El Suscrito Funcionario Sustanciado del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores ARCELIO ANTONIO VELASQUEZ VARGAS, ANA MARIA VELASQUEZ DE GARCIA, JULIO

VELASQUEZ VARGAS, ADRIANO VELASQUEZ VARGAS, BENJAMIN ELIAS VELASQUEZ VARGAS, UBALDINA VELASQUEZ VARGAS DE ROSAS, vecinos del corregimiento de LAS TRANCAS, PMA, Distrito de GUARARE Y PANAMA, portadores de la cédulas de identidad personal #7-33-394, 7-29-778, 7-13-653, 7-4-364, 7-17-793, han solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud #7-1003 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 160 Has. -5000 M2, ubicada en EL PLATANAL, corregimiento de LLANO DE PIEDRA, Distrito de MACARACAS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce hacia Los Bajitos, terrenos de Mercedes Núñez y Modesto Núñez.

SUR: Camino que conduce hacia El Platanal y terreno de Alcides Samaniego

ESTE: Terreno de Alcides Samaniego y Modesto Núñez

OESTE: Camino que conduce de El Faidar hacia El Platanal.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de MACARACAS y copias del mismo se entregarán a los interesados para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 30 días del mes de enero de 1978

MALVIS D. DE VASQUEZ
Secretaría Ad-Hoc

LINDBERGH RAMOS TAPIA
Funcionario Sustanciador

L259209
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, ZONA 3
AZUERO
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 016-78

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona 3, Azuero en la Provincia de Herrera; al público,

HACE SABER:

Que el señor TOMAS TELLO CASTILLO -o- PEDRO TOMAS TELLO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHITRE, Portador de la cédula de identidad personal #6AV-37-181, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona 3, Herrera, mediante solicitud 6-0147 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. 1921.35 M2 hectáreas ubicadas en Las Peñitas, del Corregimiento de Cabecera del Distrito de Chitré, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Blas Tello Jr.

SUR: Terrenos de Antonio Peraita Solís

ESTE: Terrenos de Rosendo Aranda

OESTE: Terrenos de Pastor Peraita y camino

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía

del Distrito de CHITRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 17 días del mes de febrero de 1978

JOSE MARIA GUARDIA OSFS
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaría Ad-Hoc

L- 257767

(Única Publicación)

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que en el día de hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978) ha sido presentada en este Juzgado una demanda ejecutiva propuesta por el BANCO DEL COMERCIO, S. A. contra MADERAS Y DERIVADOS, S. A., RAUL ESPINOZA DE LOS MONTEROS, JOSE MANUEL DIZ, JOSE MANUEL QUINTERO Y CECILIA E. JAEN.

Base Legal: Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L412786
(Única Publicación)

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que en el día de hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978) ha sido presentada en este Juzgado una demanda ejecutiva propuesta por el BANCO DEL COMERCIO, S. A. contra RAUL FERRER ANGUIZOLA.

Base Legal: Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L412785
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 105

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A RUDOLPH ERRINGTON HANSEN, ADRIANA AMINTA ALMENGOR DE HANSEN, Representante Legal de

Agencias Motonaves, S. A., y de Cargas Movibles, S. A., y GABRIEL DIEZ POLLACK, Representante Legal de DIEZ Y DIEZ, S. A., para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia MAQUINARIA E INGENIERIA, S. A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de mayo de 1978
(Fdo.) LICDO. ANDRÉS A. ALMENDRAL C.,

EL SECRETARIO,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L411521
(única publicación)

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que en el día de hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978) ha sido Presentada en este Juzgado una demanda ejecutiva Propuesta por el BANCO DEL COMERCIO, S. A., contra NIDIA VICTORIA HUGUES Y RUFINO BARRIOS JR.

Base Legal: Artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

L412787
(única publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

EDICTO No. 349

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor RICAURTE MEDINA CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con residencia en Ave. Libertador Casa No. 4489, con cédula de Identidad Personal No. 7-39-282, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN FELIPE (LA PEÑA) del Corregimiento GUADALUPE de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE FRANCISCO FULICE CON 30,00 Mts.

SUR: PREDIO DE FRANCISCO FULICE, CON 30,00 Mts.

ESTE: CALLE SAN FELIPE, CON 20,00 Mts.

OESTE: TERRENO MUNICIPAL, CON 20,00 Mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial,

La Chorrera, diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL ALCALDE,
(Fdo.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L411551
(única publicación)

GUILLERMO MORON A.

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICA:

Que, hoy 31 de mayo de 1978, en la sesión de la mañana, ha sido presentada personalmente una demanda ejecutiva interpuesta por el Banco del Comercio, S. A., en contra de Mario Leone, para que se le pague al banco demandante la suma de B/.1,064.44 que el demandado le adeuda de plazo vencido; y

Que, la demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometida a la regla de reparto.

Panamá, 31 de mayo de 1978.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito

L412788
(única publicación)

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

CERTIFICA:

Que, hoy, 31 de mayo de 1978 en la sesión de la mañana ha sido presentada personalmente una demanda ordinaria propuesta por el Banco del Comercio, S. A. en contra de Deco Arte y Equipo S. A., Mario Leone y Miriam G. de Leone, para que, mediante sentencia firmada se condene a los demandados a pagarle al banco demandante la suma de B/.10,782.75 que le adeudan de plazo vencido; y,

Que, la demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometida a la regla de reparto.

Panamá, 31 de mayo de 1978

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito

L412789
(única publicación)

GUILLERMO MORON A.

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICA:

Que, hoy, 31 de mayo de 1978 en la sesión de la mañana, ha sido presentada personalmente una demanda ordinaria propuesta por el Banco del Comercio, S. A., en contra de Inversiones Lergijamas, S. A. y Ricaurte, para que, mediante sentencia firme se condene a los demandados a pagarle al banco demandante la suma de B/.17,358.78; y.

Que, la demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometida a la regla de reparto.

Panamá, 31 de mayo de 1978

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito

L412790
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 4 COCLE

EDICTO No. 12-78

El Suscrito Funcionario Sustanciador de Departamento de Reforma Agraria, M.I.D.A. Región 4 Coclé, en la Provincia de Coclé; Al Público:

HACE SABER:

Que el señor TOMAS HERRERA QUIROS, vecino del Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-90-2007, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-33-64, tres (3) parcelas de tierras estatales adjudicables.

PARCELA #1

Superficie: 7 Has. - 3521.40 M2a., ubicado en SANTA MARIA, Corregimiento CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME.

LINDEROS:

NORTE: Targidio Bernal
SUR: Río Marica
ESTE: Río Marica
OESTE: Carretera conduce de Penonomé a La Pintada.

PARCELA #2

Superficie: 1 Has. - 4,5990.1960 M2., ubicado en SANTA MARIA, Corregimiento CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME.

LINDEROS:

NORTE: Camino
SUR: Máximo Trujillo
ESTE: Camino conduce de Penonomé a Cañaveral
OESTE: Francisca Martínez

PARCELA #3

Superficie: 1 Has. - 5893.74 M2., ubicado en SANTA MARIA Corregimiento CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME.

LINDEROS:

NORTE: Callejón
SUR: Francisca Martínez
ESTE: América Torres
OESTE: Camino Conduce a Cañaveral

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho; en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la Corregiduría de CAÑAVERAL y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de febrero de 1978.

El Funcionario Sustanciador,
LUIS CORDERO L.

La Secretaria Ad-Hoc.,
DELIA M. DE RODRIGUEZ

L366497
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 42

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Señor EDUARDO DIAZ PEREZ, Varón, Panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en Barrio Buena Vista No. 4027, y con cédula de identidad personal No. 8-142-510, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE 2da. EL LIMON, del barrio COLON, Corregimiento ----- distinguido con el Número B-1 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 28.00 mts.

SUR: Calle 2a. El Limón, con 28.00 Mts.

ESTE: Calle Colón, con 15.00 Mts.

OESTE: Terreno Municipal, con 15.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos veinte metros cuadrados (420.00) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o, término pueda oponerse la persona o, personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
(Fdo.) LIEU EDMUNDO BERMUDEZ

La Directora del Depto. de Catastro Mpal.,
(Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L411541
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.